



RESOL	.UCIO	0068			
De	20	SEP	2021		

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la Calle 9A No. 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 15 de marzo de 2021, el señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277 presento solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 02313 en el que de manera general manifiesta lo siguiente: *emitir resolución para intervenir con la tala, de un (1) árbol de la especies mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y podar tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar– Cesar.*

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 040 del 15 de abril de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández y Marielena Duran Castiblanco, Ingenieros Ambientales.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 16 de abril de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar o podar y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 16 de abril de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco / Ingeniero ambiental, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar – Cesar. El señor ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ BOLAÑO, atendió la visita y se identificó como propietario del inmueble; estando en el sitio se observa un (1) árbol a talar de la especie mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, sin embargo, sus raíces han producido el levantamiento de la zona peatonal y daños en





Continuación Resolución No 068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".------2

la red de alcantarillado de la propiedad privada. Se aclara que una vez estando en el sitio de inspección se evidencio que se hace necesario la poda de tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, por lo que tienen abundante follaje en sus copas; se verifico que todas las especies mencionadas se encuentran en buen estado fitosanitario.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar – Cesar, en atención a lo solicitado por el señor Andrés Francisco López Bolaño, por lo que se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO









www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".------3

Arboles No 1 características del árbol a talar, árboles de la especie mango nombre común (Manguifera Indica) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar–Cesar.









Arboles No 2,4 características de los árboles a intervenir con poda, dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar–Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen del árbol a talar, especie mango nombre común (Manguifera Indica) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar–Cesar.

INVENTARIO FORESTAL Y APROVECHAMIENTO DE UN ARBOL AISLADO EN CENTRO URBANO										
No. del árbol	Nomb re comú n	Nombre Científico	Perímet ro m.	Diámetr o m.	Altura m.	Área Basal m2	Volume n m3	Tratamient o a realizar	Norte	Oeste
1	Mango	Manguifera Indica	4,90	1,56	12	1,911	16,07	Erradicació n	10°28'30,3"	73°16'03,5"
	TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES					1,91	16,07			
ТО	TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,00019 1				

Se talará un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen para talar de los árboles es de dieciséis comas cero siete metros cúbicos (16,07 m3).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".-----------------4

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen del árbol a podar, especie mango nombre común (Manguifera Indica) nombre científico, Maíz Tostado (Coccoloba acuminata), ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar–Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
					Volum	Porcenta	Volum	Coordenadas		
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetr o (m)	Diámet ro (m)	Altur a (m)	en Total (m3)	je a podar (%)	en total a podar (m3)	Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera Indica	8,17	2,60	9	33,926	30	10,177 9	10°28'30,1	73°16'03, 4"
2	Mango	Mangifera Indica	1,26	0,40	9	0,803	30	0,2409	10°28'30,2	73°16'03, 3"
3	Maíz Tostado	Coccoloba Acuminata	0,63	0,20	8	0,178	30	0,0535	10°28'30,2	73°16'03, 4"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							3			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						10,47				

Se podarán tres (3); dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, inventariados en la tabla 2.

El volumen para podar de los árboles es de diez comas cuarenta y siete metros cúbicos (10,47 m3)

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

La especie de maíz tostado es un árbol nativo de América Tropical, (Coccoloba acuminata) alcanza alturas de hasta 8 metros. Por sus características es usada como ornamental en separadores, orejas de puente, glorietas, al frente de las casas y en parques y plazas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, la especie Mango vienen siendo sembradas en el municipio de Valledupar-Cesar, con una dependencia de ornato y embellecimiento en Avenidas y espacios públicos, en patios como frutales y sombríos, con buenos resultados por su adaptabilidad y comportamiento.

La especie de maíz tostado, (Coccoloba acuminata Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".------5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en la calle 9A No 21 05 Barrio Iracal en Valledupar Cesar, presentado por al señor Andrés Francisco López Bolaño actuando en calidad de propietario, con numero de cedula No 5.093.277.
- 3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia para talar un (1) árbol de las especies mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y podar tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.
- 3.3.- Se talará un (1) árbol de las especies mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico, y se podará tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran en la calle 9A No 21 05 Barrio Iracal en Valledupar Cesar, estos árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1- 2.
- 3.4.- <u>La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles como mínimo, por cada uno erradicado</u>; en total serán mínimo tres (3) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).
- 3.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.
- **3.6.** los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 9A No. 21 05 Barrio Iracal en Valledupar— Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.





3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol a talar de la especie mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo, sus raíces han producido el levantamiento de la zona peatonal, daños en la red de alcantarillado de la propiedad privada. Se aclara que una vez estando en el sitio de inspección se evidencio que se hace necesario la poda de tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar– Cesar, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la tala de un (1) árbol de la especies mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y podar tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, especies adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1-2, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar– Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la tala y poda, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1-2, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.





Continuación Resolución No 0068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".------7

- **5.2.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- **5.3.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la tala y poda a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- **5.4.** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulacion (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala y poda.
- 5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- **5.6.** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
- **5.8**.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 9A No 21 05 Barrio Iracal en Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- **5.9**.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.





Continuación Resolución No 068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".------8

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de talar o poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía número 5.093.277, para efectuar intervención forestal, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y poda tres (3) árboles; dos (2) arboles de mango nombre común, (Manguifera Indica) nombre científico y un (1) árbol de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, ubicados en la calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar– Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ BOLAÑOS las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 068 de 20 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No. 5.093.277. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 9A No 21 – 05 Barrio Iracal en Valledupar –Cesar".-----9

- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
- 2. Erradicar- podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No.1 y No. 2 del presente acto administrativo.
- 3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
- 4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
- 5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulacion (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizacion de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
- 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.
- 8. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.





- 9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
- 10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicados Calle 9A No 21 05 Barrio Iracal en Valledupar Cesar.
- 11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
- 17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
- 20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.





ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Andrés Francisco López Bolaños, identificado con cedula de ciudadanía número No 5.093.277.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 2 0 SEP 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-036-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/Coordinador Git Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.